



RAD. 2019-00730

Aprehensión y entrega

Acreeedor Garantizado: GM Financial De Colombia S.A.

Garante: Roberto Fernando Plata Herrera

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el memorial allegado al correo del Juzgado en noviembre 13 de 2020, por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de captura del vehículo de placa KHZ-786. Sírvase resolver.

Barranquilla, noviembre 19 de 2020.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



RAD. 2019-00730

Aprehensión y Entrega

RAD. 2019-00730

Acreedor Garantizado: GM Financiamiento De Colombia S.A.

Garante: Roberto Fernando Plata Herrera

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). -**

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante, solicitó la terminación de las actuaciones surtidas en virtud de la solicitud de aprehensión y entrega y levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo identificado con las placas KHZ-786. chasis 9GATJ5167CB002096, motor F16D38410911, marca Chevrolet, modelo 2012.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenará la terminación de las presentes actuaciones y procederá al levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo ya identificado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo placas, KHZ-786, chasis 9GATJ5167CB002096, motor F16D38410911, marca Chevrolet, modelo 2012, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAMIENTO DE COLOMBIA S.A. y como garante el señor ROBERTO FERNANDO PLATA HERRERA, conforme lo solicitado por el ACREEDOR GARANTIZADO.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b2fb63b466392c545cd4b0d79c4e0c63e97ab9de8b96789c8556479f902debc

Documento generado en 19/11/2020 03:39:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>